



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2020/MPS-GM-GDUeI.

Sullana, 21 de Enero 2020

VISTO: El Expediente N°043637, de fecha 09 de Diciembre del 2019, el administrado **Sr. Santos Segundo Arellano Vidal**, solicita la "Devolución de pago de derecho", sobre su solicitud de "Subdivision de Lote Urbano" resultando **Improcedente** dicho trámite de Subdivision, del Predio ubicado en calle La Brea Mz. 13, Lote N°10 del Asentamiento Humano 09 de Octubre, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura; y.

CONSIDERANDO:

Con Expediente N°043637 del 09.12.2019 el administrado Sr. Santos Segundo Arellano Vidal, junto a su petición de pedido adjunta original de recibo de Pago N°201900012200, cancelado con fecha 06.03.2019 por el monto de S/ 235.45 nuevos soles, respectivamente.

Mediante Informe N° 09337-2019/MPS-GDUeI-SGDUyR del 16.12.2019, la SGDUyR recomienda a esta Gerencia emitir el Acto Resolutivo correspondiente a la "Devolución de pago de Derecho" por trámite realizado de "Subdivision de Lote Urbano"; del Predio ubicado en calle La Brea Mz. 13, Lote N°10 del Asentamiento Humano 09 de Octubre, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, resultando **Improcedente**, y con Proveído S/N de fecha 14.01.2019 se señala que de la revisión de los actuados se aprecia que mediante recibo de Pago N°201900012200, cancelado el 06.03.2019 por el monto de S/ 235.45 nuevos soles, siendo así, se derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y emita como Órgano de Asesoramiento su Opinión Legal.

Con Informe N°135-2020/MPS-GAJ de fecha 23.01.2020, se realizó la evaluación de trámite administrativo solicitado, verificando que se emitió Resolución Gerencial N° 129-2019/MPS-GM-GDUeI de fecha 23 de Agosto 2019, y que habiéndose atendido, se debe declarar **Improcedente** lo solicitado por el administrado Sr. Santos Segundo Arellano Vidal, respecto a la "Devolución de pago de Derecho" por trámite realizado de "Subdivision de Lote Urbano"; habiendo determinado el área técnica de Catastro de la SGDUyR, que las Observaciones son Insubsanables, al no cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Entidad, en cuyo trámite la administración ha incurrido en gastos operativos en la realización de actividades comprendidas en dicho procedimiento, con la intervención de áreas técnicas, profesionales de la Entidad, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y esta Gerencia.

Que estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N° 063-2019/MPS de fecha 02 de enero de 2019, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las visaciones de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Improcedente** lo solicitado por el administrado **Sr. Santos Segundo Arellano Vidal**, sobre "Devolución de Pago de Derecho", cancelado mediante recibo de Pago N°201900012200, del 06.03.2019 por el monto de S/ 235.45 nuevos soles, sobre el Procedimiento Administrativo de "Subdivision de Lote Urbano", del predio ubicado en calle La Brea Mz. 13, Lote N°10 del Asentamiento Humano 09 de Octubre, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura; al haberse atendido su solicitud de Subdivision de Lote Urbano, mediante Resolución Gerencial N°0129-2019/MPS-GM-GDUeI, con fecha 23.08.2019.

Artículo Segundo.- Notificar al administrado recurrente **Sr. Santos Segundo Arellano Vidal**, en su domicilio sito en calle La Brea Mz. 13, Lote N°10 del Asentamiento Humano 09 de Octubre Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c:
- Administrado
- G.M.
- SGDUyR.
- GAF
- SGI
- Archivo (2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ING. ARTURO RAMOS RIVAS
GERENTE DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA